CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL **OAXACA** CLAVE "039", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.F. JUAN GASPAR CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL OAXACA 039**, Y POR LA OTRA EL **TEC. JOSE GABRIEL AQUINO TRUJILLO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO EL **"ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

eliminado

1 Declara el **"Conalep"** que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea al CONALEP de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

1.2 Su representante acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Titular de la Representación Estatal del Conalep en el estado de Oaxaca **a partir del día 16 de agosto de 2017, como Director del Plantel Oaxaca 039, según nombramiento de fecha 08 de agosto de 2017 firmado por su titular**, así como con el acuerdo que faculta a los directores y encargados de los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, a los representantes estatales/regionales del CONALEP, para suscribir convenios de carácter educativo y contratos, emitido por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el 1° de abril de 1995 y, acuerdo por el que se otorgan facultades a los representantes regionales/estatales, directores de planteles y directores de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos del CONALEP, de fecha 1° de septiembre de 1998.

1.3 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4 Cuenta con los recursos económicos para cubrir al **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"** los honorarios que devengue por los servicios profesionales materia del presente contrato.

1.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229-BK4.

1.6 Señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el establecido en calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52148.

1.7 Tiene como domicilio convencional el del plantel, ubicado en la calle Avenida Conalep 137 la Experimental San Antonio de la Cal, número 137, Estado de OAXACA, C.P. 71236.

2 Declara el "Especialista de Evaluación en Competencias Laborales" Bajo Protesta de decir verdad que:

2.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana, de [redacted] años de edad, sexo [redacted], estado civil [redacted] con domicilio particular ubicado en [redacted], en la Ciudad de [redacted], teléfono número [redacted] y que acredita con credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral número de folio [redacted]

eliminado eliminado eliminado eliminado eliminado eliminado eliminado eliminado eliminado

Se eliminaron (22) palabras (nacionalidad,edad, sexo, estado civil, domicilio particular,teléfono, folio de credencial de elector). Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CE20039-001-2020

Se eliminó (1) palabra (RFC). Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

2.2 Cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia suficientes para prestar con eficiencia y eficacia los servicios que se contratan, para lo cual cuenta también con los recursos técnicos y materiales propios necesarios para tal objetivo.

2.3 Está autorizado para ejercer la profesión de **TECNICO PROGRAMADOR ANALISTA** ya que cuenta con el título de **TÉCNICO CERTIFICADO** bajo el número de cédula profesional **CERTIFICADOS** y/o el reconocimiento expedido por CONOCER con número de certificado 1922112 con el que se reconoce su calidad como evaluador en Competencias Laborales.

2.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número eliminado y que para acreditarlo exhibe cédula y aviso del alta como causante, de conformidad con el Artículo 133, Fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; así mismo declara que está registrado para efecto del pago del Impuesto al Valor Agregado, dejando fotocopia de los documentos relacionados.

2.5 Es su voluntad ofrecer al "**Conalep PLANTEL OAXACA 039**" los servicios objeto del presente contrato bajo el régimen de honorarios Honorarios Asimilados, poniendo todos sus conocimientos, capacidad técnica y tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.

Nota: De conformidad con el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los Prestadores de Servicios Profesionales independientes podrán solicitar se les retenga el impuesto en términos del Capítulo I del título IV de la LISR.

2.6 Es una persona física ajena a la Institución, por lo que puede denominársele "Especialista de Evaluación en Competencias Laborales", que presta sus servicios de manera independiente a toda persona física o moral que le solicite la prestación de sus servicios y que su actividad profesional no la presta preponderantemente al "**Conalep PLANTEL OAXACA 039**

2.7 La prestación de los servicios profesionales a que se refiere este contrato son de naturaleza civil, sujeta al pago de Honorarios Asimilados, por tiempo determinado y es regulada por el Título Décimo, Capítulo II del Código Civil del Distrito Federal.

2.8 La prestación de sus servicios está regulada por el Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

2.9 Se obliga a someterse a los términos del presente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil, en virtud de que este instrumento no se considera en ningún momento como contrato laboral.

2.10 Manifiesta su conformidad para que el "**Conalep PLANTEL OAXACA 039**" realice los descuentos a los honorarios que por el presente contrato se generen y realice los pagos correspondientes ante las autoridades hacendarias, conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, Artículo 110, Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con motivo de la naturaleza legal del presente contrato de honorarios.

Declaran "**Las Partes**" que:

a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente contrato.

b) Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "Especialista de Evaluación en Competencias Laborales" a través del presente instrumento se obliga a prestar sus servicios profesionales al **"Conalep PLANTEL OAXACA 039"** como evaluador de Competencias Laborales en los estándares; **EC0647 "PROPICIAR EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR".** que se realizarán al **CENTRO EVALUADOR CONALEP PLANTEL OAXACA.**

SEGUNDA.- El **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"** por virtud del presente instrumento se compromete a prestar sus servicios profesionales al **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** de conformidad a la capacidad que como profesional y/o especialista en los procesos en los estándares **EC0647 "PROPICIAR EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR".** impartirá a candidatos DOCENTES DEL PLANTEL llevándose a cabo el servicio señalado en el lugar que el **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** le señale.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable del día **20 de enero al 22 de enero** del año 2020 conviniéndose que el mismo termina a la fecha de su vencimiento sin necesidad de dar aviso a las partes.

Las partes no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato en forma automática o por el simple transcurso del tiempo.

CUARTA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, mediante la firma del convenio de terminación anticipada de este instrumento, sin que medie resolución judicial al respecto y previo aviso que dé al otro con diez (10) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya oportunidad de concluir sus actividades pendientes.

QUINTA.- El **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** cubrirá al **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"**, en una sola exhibición, sus honorarios, incluyendo los impuestos aplicables (ISR, IVA, etc.) por los servicios profesionales a que se refiere este contrato, por la cantidad de **$ 800.00** (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 2 procesos, la cual será cubierta al finalizar el proceso de evaluación objeto del presente contrato, proporcionando para ello al **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** el recibo de honorarios o comprobante fiscal que reúna los requisitos vigentes y aplicables.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que el **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** le retendrá al **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"** de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que el **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** le extenderá la Constancia de Retención correspondiente.

SÉPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo que se abstendrán de ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento a terceras personas físicas o morales.

OCTAVA.- Las partes convienen que en caso de impericia o negligencia para prestar los servicios que se comprometió el **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"**, el **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** estará en aptitud de rescindir el contrato sin perjuicio alguno, en términos de lo dispuesto por el artículo 2615 del Código Civil Federal.

NOVENA.- El **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"** mantendrá informado por escrito al **"Conalep PLANTEL OAXACA 039** del estado que guarde las actividades materia del presente contrato; quedando entendido que las mismas las realizará personalmente, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA.- El **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **"Conalep PLANTEL OAXACA 039"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

CE20039-001-2020

DÉCIMA PRIMERA.- Sin prejuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de rescisión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial las que a continuación se enlistan:

a) Que el "Especialista de Evaluación en Competencias Laborales" ejecute cualquier acción que ponga en riesgo el modelo educativo que rige al "**Conalep PLANTEL OAXACA 039"**

b) Que el "Especialista de Evaluación en Competencias Laborales" presente documentos apócrifos para efecto de contratación, para lo cual el "**Conalep PLANTEL OAXACA 039**" en todo momento puede solicitar la revisión de los documentos que el prestador de servicios presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que, si con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se originan obras de interés cultural, el **"Conalep PLANTEL OAXACA 039"** será el titular de los derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud de que "**Las partes**" no están vinculadas bajo el elemento de la subordinación, el **"Conalep PLANTEL OAXACA 039"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral en favor del "Especialista de Evaluación en Competencias Laborales", de manera que no son aplicables en la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco los artículos 2° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. En tal virtud, el "Especialista de Evaluación en Competencias Laborales" no tiene la calidad de trabajador, para los efectos legales conducentes y, tampoco, tiene derecho a que el "**Conalep PLANTEL OAXACA 039"** lo inscriba en el régimen obligatorio derivado de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ni de algún otro régimen legal de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA.- El **"Conalep PLANTEL OAXACA 039"** se compromete a proporcionar al **"Especialista de Evaluación en Competencias Laborales"** la información e instrumentos necesarios para la realización de los servicios materia de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto expresamente en el mismo, las partes acuerdan en someterse a lo establecido en el Libro Cuarto, Capítulo II, del Título Décimo del Código Civil para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles con motivo de su domicilio presente y futuro o cualquier otra causa, y para el caso de existir controversia, las partes se sujetan a los tribunales civiles del fuero común de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído el presente instrumento y estando enteradas "**Las partes**" de su contenido, obligaciones y alcance lo firman en **San Antonio de la Cal, Oaxaca,** el 20 de enero de 2020.

POR EL **"CONALEP PLANTEL OAXACA 039"**

M.F. JUAN GASPAR CRUZ
DIRECTOR DEL PLANTEL OAXACA 039

POR EL **"ESPECIALISTA DE EVALUACIÓN EXTERNO"**

TEC. JOSE GABRIEL AQUINO TRUJILLO
EVALUADOR

TESTIGOS

C.P. SAÚL VICENTE JIMÉNEZ
JEFE DE PROYECTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FRANCISCA GONZÁLEZ ALVARADO
JEFA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN